

## RESOLUCIÓN N° 3799

La Plata, 17 de junio de 2025

**VISTA** la solicitud de Ricardo A. Basilico, por la que requiere la prórroga de la certificación de la "**Diplomatura Internacional en Derecho Constitucional y Magistratura**", dictada en el ámbito de la Universidad Nacional del Oeste, de la que fuera director, y el dictamen de la dirección de la Escuela Judicial y; -----

**CONSIDERANDO:** -----

Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11.868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. -----

Que la norma citada estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "*dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros*" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/2021 (texto según Resolución 2987/2022). En efecto, por medio de ésta se



## RESOLUCIÓN N° 3799

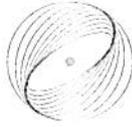
estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten ser exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial. -----

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podrá dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes *"posean título de Doctorado, Maestría o Especialización en cualquier área jurídica. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedido por universidades extranjeras de reconocida trayectoria"* (art. 1). -----

Que en relación a la solicitud que diera origen a las presentes actuaciones, la ya citada Resolución 2664/2021 (texto acorde Resolución 2987/2022) dispuso que para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura resultaba necesario que las mismas estuviesen previamente certificadas por el Consejo de la Magistratura.-----

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución 2664/21, una vez que la Casa de Estudios concluya favorablemente el trámite previo de la certificación de la Diplomatura ante el Consejo de la Magistratura, quienes egresen de aquella se encontrarán





## RESOLUCIÓN N° 3799

habilitados a solicitar se les den por aprobados los contenidos de la Escuela Judicial. -----

Que en la solicitud del Dr. Ricardo A. Basilico se destaca que se mantiene el cumplimiento de los requisitos previstos en la resolución 2664/20221. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por la Dirección de la Escuela Judicial y suscripto por la Dra. Lucía Coppa, al momento de dictarse la Res. 3344/2023 se certificó que la **"Diplomatura Internacional en Derecho**

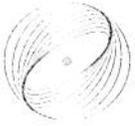
**Constitucional y Magistratura"**, de la Universidad Nacional del Oeste aprobada por Resolución N° 118/23 del Consejo Superior de mentada casa de Estudios, cumple con todos los extremos previstos en la reglamentación vigente.-----

Que en ese sentido se trata de una de una diplomatura con la carga horaria de 200 horas. -----

Que la mitad del plantel docente está integrado por profesores y profesoras regulares de Universidades Públicas. -----

Que un 30% del plantel docente cuenta con título de posgrado, (un 15% con título de especialista o superior y un 15% con título de maestría o superior). -----

Que un 30% del plantel está integrado por docentes que no son varones cis. -----



## RESOLUCIÓN N° 3799

Que el plantel docente de la nombrada Diplomatura, además, está integrado por renombrados y renombradas especialistas del área del derecho, por magistrados y magistradas pertenecientes al poder judicial federal y los poderes judiciales provinciales. -----

Concluye la Escuela Judicial que de acuerdo con la Res. 2664/2021 (texto según Resolución 2987/2022), corresponde que el Consejo de la Magistratura recepte favorablemente la solicitud referida. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

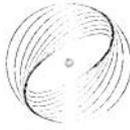
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

**Artículo 1°:** Conceder la prórroga de la certificación otorgada por la Resolución 3344/2023 a la "Diplomatura Internacional en Derecho Constitucional y Magistratura" dictada por la Universidad Nacional del Oeste y que fuera aprobada por Resolución N° 118/23 del Consejo Superior de la nombrada Alta Casa de Estudios. -----

**Artículo 2°:** Establecer que los/as postulantes que hayan finalizado la mencionada Diplomatura deberán cumplir con la





# RESOLUCIÓN N° 3799

presentación personal conforme Resolución 2664/21 (texto según Resolución 2987/2022). -----

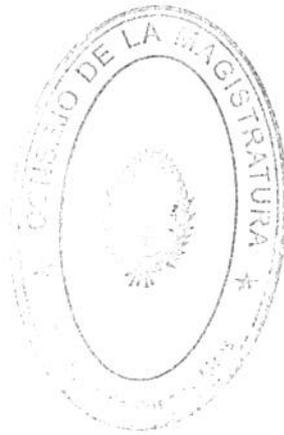
Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N° 3799. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi  
Secretario  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires



Dr. Facundo Miguel Tignanelli  
Vicepresidente  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires

